

En cumplimiento de la Ley 2/2007 de 15 de marzo

COETICOR ABRE UN REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

El Colexio Oficial de Enxeñeiros Técnicos Industriais de A Coruña informa que aquellos profesionales que deseen formalizar oficialmente su inscripción en este nuevo Registro deberán solicitarlo formalmente a través de un escrito dirigido al Decano, aportando la documentación que acredite su condición de sociedad profesional.

A CORUÑA, 16 de julio de 2008.- En cumplimiento de la Ley 2/2007 de 15 de marzo que creó la figura de Sociedad Profesional y que abrió así una nueva vía para el ejercicio profesional, el Colexio Oficial de Enxeñeiros Técnicos Industriais de A Coruña ha puesto en marcha un Registro de Sociedades Profesionales. Por ello, y a partir de este momento todas aquellas Sociedades que, habiendo cumplido los requisitos legales pertinentes, deseen formalizar oficialmente su inscripción en este Registro de Coeticor deberán solicitarlo a través de un escrito dirigido al Decano, aportando la documentación suficiente que acredite tal condición.

Para ello, deberán aportar datos como su denominación, razón social y domicilio de la Sociedad, fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución –mencionando el notario autorizante, así como duración de la Sociedad, si esta se constituyó por tiempo determinado. Asimismo, deberán detallar la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto de la sociedad, la identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número(s) de Colegiado. También deberá explicitarse la identidad de las personas que se encargan de la administración y representación, mencionando la condición de socio profesional o no profesional de cada una de ellas.

Una vez efectuada la anotación registral, el Colegio lo comunicará a los solicitantes y, tal como recoge la Ley, informará debidamente a la autoridad estatal y autonómica con responsabilidades de Justicia para que, a su vez, sean anotadas en sus correspondientes registros de Sociedades Profesionales.

La citada Ley 2/2007, publicada en el BOE el 16 de marzo de ese ejercicio vino a posibilitar la aparición de una nueva vía para el ejercicio de las profesiones que, de facto, estaba presente en el desarrollo de la actividad de los profesionales colegiados. Así, regula la aparición de una nueva forma de “profesional colegiado” que serían las propias sociedades profesionales constituidas al amparo de esta Ley en cualquiera de las formas societarias previstas en el ordenamiento jurídico y anotadas en el Registro Mercantil correspondiente. La norma menciona a los Notarios y a los Registradores Mercantiles como garantes de la operatividad del sistema, asegurando así el cumplimiento de todas las obligaciones legales que permitan y avalen con todos los requisitos, la inscripción en el Registro corporativo correspondiente.